



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 - 2022-MPA/A

Ambo, 07 de marzo del 2022

VISTO: El Informe N° 009-2022-MPA-GM; El Informe Legal N° 058-2022-GAJ-MPA; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal". Asimismo, el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Asimismo, el numeral 20) del citado artículo de la señalada Ley establece que (...) son atribuciones del Alcalde, 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Con la Resolución de Alcaldía N° 348 -2019-MPA/A del 06 de setiembre de 2019, se amplió la delegación de funciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad, quedando modificada la Resolución de Alcaldía N° 213-2019-MPA/A, de fecha 22 de abril de 2019, en el extremo del Artículo 1°.

El artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, advierte sobre la desconcentración, precisando que (...) 74.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

Asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y modificatorias, determina que "...Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una Entidad".

Ahora bien, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de Municipalidad Provincial de Ambo, resulta necesario ampliar la delegación de facultades al Gerente Municipal, las facultades administrativas que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y su Reglamento; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le debe delegar la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, como contratos, resolver contratos, donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y más disposiciones de la citada Ley, a fin de brindar agilidad oportuna al sistema administrativo de esta comuna edil.

Con Informe Legal N° 058-2022-GAJ-MPA; del 07 de marzo de 2022, El Gerente de Asesoría Legal, luego del análisis opina viable ampliar la delegación de funciones, atribuciones y facultades al Gerente Municipal, las mismas que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y su reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 46° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AMPLIAR** el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 213-2019-MPA/A, de fecha 22 de abril de 2019, en el extremo del Artículo 1°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.** **DELEGAR** al GERENTE MUNICIPAL las facultades resolutivas, señaladas a continuación:





- a) Aprobar Directivas, Planes y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica financiera y administrativa de la Municipalidad.
- b) Aprobar y modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC
- c) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección.
- d) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- e) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comité Especial de Selección.
- f) Aprobar adicionales y deductivos, en el caso de ejecución por administración directa.
- g) Aprobar ampliaciones de plazo.
- h) Aprobar liquidaciones de obras en general.
- i) Aprobar la autorización de asignación de encargos internos.
- j) Aprobar la autorización de apertura y reposición de caja chica.
- k) Autorizar los viáticos del Alcalde y personal de la Municipalidad.
- l) Facultad de suscribir contratos de los procedimientos de selección, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m) Ampliar la delegación de funciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, como contratos, resolver contratos, donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.
- n) Suscripción y firma de los Contratos Administrativos de Servicios.
- o) Aprobar planes operativos y planes de trabajo.
- p) Aprobar el rol de vacaciones.
- q) Aprobar la suspensión de vacaciones.
- r) Aprobar la reprogramación de vacaciones del personal.
- s) Reconstrucción y/o recomposición de expedientes administrativos de acuerdo a su competencia delegada.
- t) Autorizar el pago por concepto de reintegro de reajustes, previa disponibilidad.

Artículo 2°.- DEJAR subsistente los demás artículos que contiene la Resolución de Alcaldía N° 348-2019-MPA/A del 06 de setiembre de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 096-2020-MPA/A del 15 de junio de 2020, respectivamente.

Artículo 3.- DISPONER que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, se cumpla con informar al Despacho de Alcaldía. Asimismo, deberá de efectuarlos indubitablemente con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funcional del delgado y de los que intervengan en su procesamiento, siendo estos responsables de su contenido y forma.

Artículo 4.- La presente Resolución de Alcaldía es de aplicación a partir de la fecha de su expedición y notificación.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas correspondientes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 6.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación y la a la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe
ALCALDE

